



LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LOCKERS, EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

El objetivo de los lockers es guardar las pertenencias de los estudiantes, mientras se encuentran en su horario escolar asignado dentro de la Facultad de Odontología.

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El objetivo de los presentes lineamientos es establecer el uso correcto que deberán de seguir las alumnas y alumnos, para la utilización de los lockers ubicados en las instalaciones de la Facultad de Odontología.

SEGUNDO. Para la correcta interpretación de los lineamientos se deberá tomar en cuenta las siguientes definiciones

- 1.- Propietario. Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 2.- Ubicación. Edificio central de la Facultad de Odontología, las nueve Clínicas Periféricas, Edificio principal, clínica de recepción y diagnóstico, clínica de ortodoncia y periodoncia; así como la futura clínica de cirugía maxilofacial de la División de Estudios de Posgrado e Investigación
- 3.- usuario. Las alumnas y alumnos inscritos y vigentes.

TERCERO. Los lockers son propiedad de la Facultad de Odontología.

CUARTO. Los lockers son de uso exclusivo para guardar las pertenencias dentro de su horario de actividades clínicas de los usuarios (alumnas y alumnos).

QUINTO. La administración de los lockers estará a cargo de la Jefatura de Servicios Generales de la Facultad.

SEXTO. Los usuarios únicamente podrán utilizar los lockers por día y en su horario de actividades.

II. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS USUARIAS

SÉPTIMO. El uso de los lockers es personal y sujeto a disponibilidad; la facultad no se hace responsable por el extravío de objetos. El usuario deberá cerrarlo con un candado de su propiedad. No deberán utilizar un locker sin colocarle candado.

OCTAVO. Los usuarios, únicamente harán uso de los lockers dentro de su horario asignado. En consecuencia, por ningún motivo deberán ocuparlo después de concluido el mismo.

NOVENO. Los usuarios serán responsables de manera particular por el cuidado del locker que utilice.

DÉCIMO. Al finalizar el horario de uso del locker, es responsabilidad del usuario mantenerlo en buen estado, es decir, limpio y sin daños.

DÉCIMO PRIMERO. El usuario deberá informar inmediatamente a la Oficina de Servicios Generales sobre el mal funcionamiento de un locker.

DÉCIMO SEGUNDO. Los usuarios deberán cuidar los lockers evitando maltratarlos, rayarlos o forzarlos.

DÉCIMO TERCERO. Está estrictamente prohibido que un usuario introduzca o saque objetos de un locker ajeno al suyo.

DÉCIMO CUARTO. El usuario es responsable del cuidado de las llaves de su candado y el locker que utilice.

DÉCIMO QUINTO. El usuario que por negligencia u olvido no desocupe el locker después de haberlo utilizado dentro de su horario de actividades, la facultad sin incurrir en algún tipo de responsabilidad, por seguridad podrá abrir el locker, aun forzando el candado, para extraer los objetos en su interior y ponerlos a disposición y resguardo de la Jefatura de Servicios Generales.

DÉCIMO SEXTO. Para el caso que la persona usuaria, haya incurrido en el supuesto inmediato anterior, podrá acudir a Jefatura de Servicios Generales, para recuperar sus pertenencias, previa identificación personal y de los objetos olvidados, así como del acuse suscrito de propio puño y letra de conformidad.

III. DE LAS PROHIBICIONES

DÉCIMO SÉPTIMO. Queda prohibido guardar comida o bebidas dentro de los lockers.

DÉCIMO OCTAVO. Queda prohibido colocar algún tipo de letrero, calcomanía o señal en los lockers.

DÉCIMO NOVENO. Queda prohibido guardar en los lockers sustancias inflamables, corrosivas, irritantes, solventes, químicos o sustancias peligrosas, así como líquidos y/o cualquier objeto o sustancia no permitida por la Facultad.

VIGESIMO. Queda estrictamente prohibido a la persona usuaria, guardar en los lockers bebidas alcohólicas, drogas, armas de fuego y/o punzo cortantes.

IV. DE LAS SANCIONES

VIGÉSIMO PRIMERO. Si se descubre a alguno de los usuarios maltratando o dando mal uso de los lockers, el daño ocasionado será cubierto por el alumno responsable, independientemente de las sanciones establecidas en la legislación universitaria.

V. DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMO SEGUNDO. El desconocimiento de estos lineamientos no exime de su responsabilidad a las personas usuarias.

VIGÉSIMO TERCERO. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán turnados a la Oficina Jurídica de la Facultad.

VIGÉSIMO CUARTO. La Facultad a través de la Jefatura de Servicios Generales, se reserva el derecho de abrir los lockers siempre que se encuentren ocupados terminando el horario de las actividades escolares; el personal de la oficina de Servicios Generales romperá el candado sin responsabilidad para la Facultad y hará un inventario físico y audiovisual del contenido del locker.

VIGÉSIMO QUINTO. Para la devolución del contenido que se encontrara dentro de algún locker abierto por Servicios Generales, deberá presentar el usuario una identificación personal vigente para su entrega, previo llenado del formato respectivo.

VIGÉSIMO SEXTO. La Facultad de Odontología no se hace responsable por la pérdida total o parcial de artículos guardados por el usuario dentro del locker.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
LA DIRECTORA**


DRA. ELBA ROSA LEYVA HUERTA

ABRIL, 2022